

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias (FAPA), formado por D. Luis Carlos Prendes Veiga (Presidente), D. Daniel Canteli Martínez (Vocal) y D. Francisco Sierra Canosa (Secretario), se reúne en Gijón el viernes 30 de noviembre de 2007 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la novena jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- Segunda categoría:
 - Encuentro El Entrego – San Juan Bautista:
Incomparecencia de los tableros nº6, nº7 y nº8 del San Juan Bautista que permanecieron vacíos

SEGUNDO: Se informa al Comité que el equipo Ensidesa “B” se ha retrasado en la remisión del acta del encuentro

NORMATIVA

PRIMERO: Según el art. 12 del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas , entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

SEGUNDOO: Según el art. 82 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la remisión de las actas a la Federación del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Amonestar públicamente al equipo San Juan por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda novena del Campeonato de Asturias por Equipos con la advertencia que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados con la pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

SEGUNDO: Sancionar con pérdida de dos puntos en la clasificación al equipo San Juan Bautista por reiteración de incomparecencias en el Campeonato de Asturias por Equipos. Advirtiéndole que de repetirse esta circunstancia podrá volver a ser sancionado con la pérdida de más puntos y/o puestos en la clasificación.

TERCERO: Apercibir al equipo Ensidesa “B” por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la novena ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Informarles que un tercer retraso en el envío de un acta será sancionado, de acuerdo con el artículo 82, con la eliminación del equipo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.